



SELLO QVARTO, QVAREZENA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS SIETE.

vendedurias del aceyte: una R. orden sobre los criados & los Militares que deben gozar fuero; y tratar sobre el modo de substituir a los Cab. <sup>nos</sup> Feley-Executores impedidos y dixeron: que los S<sup>res</sup> D<sup>ns</sup> Fran. <sup>co</sup> Campero D<sup>n</sup> Juan de Pontas D<sup>n</sup> Josef Gomez Manzanera D<sup>n</sup> Esteban & Artola D<sup>n</sup> Bart<sup>me</sup> Navarro D<sup>n</sup> Josef Alburquerque y D<sup>n</sup> Manuel Gonzalez se hallan au<sup>te</sup>, y enfermo los S<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Gines de Moya y D<sup>n</sup> Josef Muro todos Reg.<sup>res</sup>

Reiteracion de los acuerdos sobre ab. del cab. anterior.

En este Ayuntamiento se han hecho presentes los puntos acordados en el cabildo anterior relativos a abatos y sus incidencias a consecuencia de la solicitud hecha por el Sr. D<sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Max. Valera Diputado del comun por no habersele citado para el que se señala, e instruido de lo remuelto por este Ayuntamiento en aquel cabildo dixo se conformaba con lo determinado

Solicitud de D<sup>n</sup> Pedro Fran. Garcia.

En este Ayuntamiento se ha oido la petition del Sr. D<sup>n</sup> Pedro Fran. Garcia y auto dictado a su continuacion, e instruida la Ciudad de los antecedentes que dan margen a indicada pretension y providencia. Acordo: pare el expediente a el Abogado de la Ciudad para que con un exácto conocimiento de lo que en él se instruye presente su dictamen apuntado a sólidos principios & d<sup>ro</sup>. con extension a que si las partes que tienen solicitudes pendientes en este Ayuntamiento deben tomar el sergo de acudir al tribunal de Justicia y si este tribunal tiene fuerza y facultades para compeler los ayuntamientos gubernativos

